



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

SDM-SC- 17790

Señor (a):

SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE

Carrera 27 No. 1 B -31, Apto: 201, Barrio Santa Isabel

Teléfono. 7743475-3117050427

CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 9267

Respetada señora AUNTA, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023258842** de fecha **11 de marzo de 2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apertado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del destinatario:	
C.C. Luis "Natalie"		C.C. 1014220249	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

ABRE / RAZÓN SOCIAL : SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1026250614
ADO DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

lación registrada en RUNT

cción: CL 1 A NO. 3 - 85
cipio: BOGOTÁ
ono: 3370303

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil: 3144071891

taría Distrital de Movilidad

3 # 37 - 35

no: (1) 364 9400

ovilidadbogota.gov.co

ación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917 9		POSTEAPRESS			
Código Operativo: UAC.CENTRO		Código de Servicio: 11352110		Fecha Pre-Admisión: 21/03/2019 10:16:44		YG222380805C0	
1111 777		1111 777		1111 587		UAC.CENTRO CENTRO A	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13				Causas Devoluciones:			
Dirección: Calle 13 # 37-35				☒ Retenido			
Referencia: 116160000002225542				☐ No es male			
Teléfono: 3649400 EXT 6319				☐ No reside			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.				☐ No se encuentra			
Depto: BOGOTÁ D.C.				☐ Desconocido			
Código Operativo: 1111567				☐ Devolución errada			
Nombre/Razón Social: SEDNEY NATALIE AUNTA CUARTELO/PA098				Fecha de entrega: 22/3/2019			
Dirección: CL 1 A No. 5 - 85				Destinatario: Juan PARRA			
Tel: 5178502/144071891				C.C.: 82507092			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.				Destino de entrega: 2da			
Peso Facturado(g): 200				Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Peso Volumétrico(g): 200							
Peso Facturado(g): 200							
Valor Declarado: \$0							
Valor Flete: \$2.650							
Costo de manejo: \$0							
Valor Total: \$0							

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **530726 de fecha 5/21/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, DEJAR SIN EFECTO, ORDENAR DESCARGAR, ACTUALIZAR Y SUSPENDER CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Peticiones Subsidiarias:

Punto Uno y Dos:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía del intento de notificación **No. YG242238805CO** emitida por la empresa de mensajería **472 Servicios Postales Nacionales**, relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; es de resaltar que los intento de notificación se efectuó el día **22 de marzo de 2019 (sábado)**, como se puede observar en la referida guía que se adjunta, es decir dentro del día hábil siguiente al primer intento de notificación, tal como lo establece el **Artículo 10 parágrafo 2 de la Resolución 3095 de 2011** “ *Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.*”

Punto tres:

Se adjunta en cuatro folios útiles a su caso, copia simple de la **RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02**, por medio de la cual se realizó la notificación por Aviso del comparendo referenciado.

Punto Cuatro, Cinco y seis:

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo No. **11001000000023258842** de fecha **11 de marzo de 2019**.

Punto Siete:

Se adjunta en tres folios, copia simple de la **Resolucion No. 530726 de fecha 5/21/2019**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito.

Punto ocho:

Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 530726 de fecha 5/21/2019**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados “**ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN.** *La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.*”

Punto Nueve:

A fin de obtener copia de la “**planilla de servicios**” relacionada con el agente de tránsito que avaló y firmó la orden de comparendo objeto de petición, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la Ley 1755 de 2015 Artículo 1 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio **SDM 20307-2020**.

Punto Diez:

Con relación a la copia de la **“planilla de servicios o documento a fin”** relacionada con la Autoridad de Tránsito que expidió la resolución sancionatoria endialgada en la orden de comparendo objeto de petición, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programe el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, como lo es la Autoridad De Tránsito JANETH JUDITH SALGADO PAEZ, persona que emitió la referida resolución contravencional en su caso.

Punto once:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categoría que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, que expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. *En su Artículo 8:*

“...Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, que dando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.....”

Punto Trece:

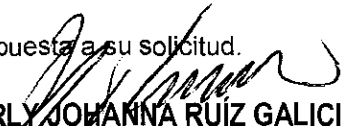
Con el presente escrito se da respuesta clara y de fondo a su petición **SDM 9267 del 2020-01-16**, dentro de los términos legales previstos en la Ley 1755 de 2015, aclarando que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Punto Quince:

Adicional al envío físico, se adjunta lo solicitado al correo electrónico: ***talinanieto@hotmail.com***

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Adjunto: Resolución sancionatoria No. 530726 de fecha 05/21/2019 (2 folios), Orden de Comparendo 11001000000023258842 de fecha 11 de marzo de 2019. (1 folio); RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 (3 folios), Guía del intento de notificación No. YG242238805CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales

*Correspondencia: Por favor remitir los documentos adjuntos de manera física y digital al correo electrónico: ***talinanieto@hotmail.com****

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

SDM-SC- 17790

Señor (a):

SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE

Carrera 27 No. 1 B -31, Apto: 201, Barrio Santa Isabel

Teléfono. 7743475-3117050427

CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 9267

Respetada señora AUNTA, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023258842** de fecha **11 de marzo de 2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026250614
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 1 AÑO 3 - 85	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3370303	Teléfono móvil:	3144071891

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Peticiones Subsidiarias:

Punto Uno y Dos:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía del intento de notificación **No. YG242238805CO** emitida por la empresa de mensajería **472 Servicios Postales Nacionales**, relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; es de resaltar que los intento de notificación se efectuó el día **22 de marzo de 2019 (sábado)**, como se puede observar en la referida guía que se adjunta, es decir dentro del día hábil siguiente al primer intento de notificación, tal como lo establece el **Artículo 10 parágrafo 2 de la Resolución 3095 de 2011** “ *Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.*”

Punto tres:

Se adjunta en cuatro folios útiles a su caso, copia simple de la **RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02**, por medio de la cual se realizó la notificación por Aviso del comparendo referenciado.

Punto Cuatro, Cinco y seis:

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo No. **11001000000023258842** de fecha **11 de marzo de 2019**.

Punto Siete:

Se adjunta en tres folios, copia simple de la **Resolucion No. 530726 de fecha 5/21/2019**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito.

Punto ocho:

Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 530726 de fecha 5/21/2019**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados “**ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN.** *La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.*”

Punto Nueve:

A fin de obtener copia de la “**planilla de servicios**” relacionada con el agente de tránsito que avaló y firmó la orden de comparendo objeto de petición, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la Ley 1755 de 2015 Artículo 1 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio **SDM 20307-2020**.

Punto Diez:

Con relación a la copia de la “**planilla de servicios o documento a fin**” relacionada con la Autoridad de Tránsito que expidió la resolución sancionatoria endialgada en la orden de comparendo objeto de petición, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programe el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, como lo es la Autoridad De Tránsito JANETH JUDITH SALGADO PAEZ, persona que emitió la referida resolución contravencional en su caso.

Punto once:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categoría que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, que expresa ‘por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. *En su Artículo 8:*

“...Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, que dando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.....’

Punto Trece:

Con el presente escrito se da respuesta clara y de fondo a su petición **SDM 9267 del 2020-01-16**, dentro de los términos legales previstos en la Ley 1755 de 2015, aclarando que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Punto Quince:

Adicional al envío físico, se adjunta lo solicitado al correo electrónico: **talinanieto@hotmail.com**

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Adjunto: Resolución sancionatoria No. 530726 de fecha 05/21/2019 (2 folios), Orden de Comparendo 11001000000023258842 de fecha 11 de marzo de 2019. (1 folio), RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 (3 folios), Guía del intento de notificación No. YG242238805CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales

Correspondencia: Por favor remitir los documentos adjuntos de manera física y digital al correo electrónico: **talinanieto@hotmail.com**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 11552310

Fecha Pre-Admisión: 21/03/2019 10:16:44

YG222380805C0

1111
777
CU 1B

Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretana de movilidad - calle 13		Dirección: calle 13 # 37-35		NIT/C.C.T.I.: 899999081		Referencia: 11001000000023255042		Teléfono: 3649400 EXT 8310		Código Postal: 111611000		Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones:	
	Nombre/Razón Social: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE/DJWS98		Dirección: CL 1 A No. 3 - 85		Tel: 3370303/3144071681		Código Postal: 110321157		Código Operativo: 1111777		C.C.		Tel:		Hora:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C1 C2 Cerrado	
	Pese Físico(grams): 200		Pese Volumétrico(grams): 0		Pese Ficticio(grams): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$2.800		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		Dice Contener:		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C1 C2 Cerrado	
	Pese Físico(grams): 200		Pese Volumétrico(grams): 0		Pese Ficticio(grams): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$2.800		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		Dice Contener:		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C1 C2 Cerrado	



11115871111777YG222380805C0

1111
587
UAC.CENTRO
CENTRO A

Principales Reglas de Cálculo: 25.5 # 35 A 55 Bogotá / 472 correo correo Nacional, 018000 1170 / tel. contacto: 650 4722015. Mis. Transporte, lit. de carga 000000 del 20 de mayo de 2017/Mis. Mis. Transporte Express 000007 de 9 septiembre del 2017

El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende los términos y condiciones de uso de los servicios de correo postal de la empresa 472. Para reportar algún reclamo, servicio al cliente 472. Para consultar la Política de Privacidad, vaya a 472.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 120

DEL 2019-04-02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000061664	11001000000023261054	CVS105
1000135727	11001000000023177428	AHR59F
1000149661	11001000000023259910	TNT87E
1000156215	11001000000023250934	RAP107
1000163914	11001000000023250248	NDZ493
1000321480	11001000000023262323	BZJ909
1000322703	11001000000023259922	DGX36E
1000465036	11001000000023258286	BRC445
1000520511	11001000000023247573	KFY041
1000614668	11001000000023259403	HCV194
1000713451	11001000000023250556	FAH175
1000774275	11001000000023260236	APR32
1000774275	11001000000023259651	APR32
1000786839	11001000000023260559	BML398
1000801769	11001000000023259468	RYW12D
1000803173	11001000000023257989	OUF04E
1001269789	11001000000023258449	UUU52E
1001315000	11001000000023250781	ECA15D
1002015520	11001000000023248084	8MF415
1002015520	11001000000023244726	BMF415
1002536497	11001000000023191743	HJM90E
1002582234	11001000000023250455	MKW822
1002724084	11001000000023255053	QUA31D
1002800113	11001000000023249206	XXN49E
1002862751	11001000000023246531	HSS461
1003616523	11001000000023253970	CDN311
1003752341	11001000000023256339	BZG883



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 120 DEL 2019-04-02
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-03-29

1 de 167



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1024511472	11001000000023251365	YOB46E
1024511549	11001000000023260187	ECU22D
1024512263	11001000000023243269	CHJ84D
1024514816	11001000000023252304	BRS670
1024515852	11001000000023250240	DCG241
1024516516	11001000000023263639	HAR130
1024516517	11001000000023261387	NCY102
1024519254	11001000000023261256	RKK490
1024519406	11001000000023249668	BAI902
1024519406	11001000000023257293	BAI902
1024519536	11001000000023251563	ZCR649
1024527584	11001000000023242139	JCU814
1024528473	11001000000023247323	UVG97E
1024528713	11001000000023258390	QWU93E
1024530956	11001000000023259624	IXR799
1024530956	11001000000023249000	INT688
1024531160	11001000000023252376	PUL28C
1024531443	11001000000023191484	XWU90E
1024536901	11001000000023258861	FYN038
1024541219	11001000000023255154	FYX71E
1024546462	11001000000023252056	KOR14D
1024546714	11001000000023246946	DRQ226
1024547371	11001000000023254387	UFY835
1024548482	11001000000023190894	ZBN65C
1024548632	11001000000023253640	MXX398
1024549252	11001000000023250004	GKG86E
1024550400	11001000000023260411	BIG396
1024552415	11001000000023258807	CYH942
1024555926	11001000000023251478	BYF663
1024557426	11001000000023262389	OYV03D
1024562858	11001000000023245264	EHD786
1024566098	11001000000023253589	HJZ62E
1024567964	11001000000023244647	EDZ302
1024571160	11001000000023250174	PUU12D
1024578107	11001000000023190933	COW466
1024578750	11001000000023261965	UVX84E
1026250343	11001000000023261329	MKW862
1026250614	11001000000023258842	DJW598
1026250903	11001000000023258520	SMS546
1026251347	11001000000023252511	RMU131
1026251357	11001000000023248912	IML38E
1026252135	11001000000023254749	RGQ233
1026252520	11001000000023249282	JWQ94D
1026255264	11001000000023256424	SOP791
1026258268	11001000000023252839	IUY444
1026258370	11001000000023245261	WMK854
1026259193	11001000000023251300	DMZ037
1026259593	11001000000023254736	BFD177
1026259660	11001000000023260412	QYW09C
1026260353	11001000000023191432	RZL511
1026261099	11001000000023249510	IDY738
1026261530	11001000000023250622	ZFO81C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1026262000	11001000000023191735	JXP05C
1026264237	11001000000023249877	UCX583
1026264615	11001000000023257230	CXF648
1026267935	11001000000023260693	SJQ000
1026269519	11001000000023260233	UUP95E
1026270350	11001000000023261757	CIC315
1026271139	11001000000023252760	MBU647
1026274390	11001000000023254298	IUX805
1026275363	11001000000023251864	YPG54A
1026275426	11001000000023242135	WNV508
1026275551	11001000000023257295	BSH780
1026276829	11001000000023262474	AHI96E
1026277853	11001000000023255883	IUY782
1026278258	11001000000023251993	FNL905
1026279581	11001000000023249134	VQF57D
1026279945	11001000000023253116	WNN92E
1026279975	11001000000023252296	ESA36E
1026280753	11001000000023252931	EIV126
1026285539	11001000000023258608	RXV40D
1026287708	11001000000023259048	THX200
1026289936	11001000000023261290	IGV901
1026293423	11001000000023256715	XEC08E
1026295143	11001000000023257226	SXN590
1026295188	11001000000023259799	RAL325
1026298166	11001000000023248999	EBP903
1026298903	11001000000023252853	RGQ729
1026552613	11001000000023259767	DCV578
1026553157	11001000000023250365	RHQ304
1026553157	11001000000023254030	RHQ304
1026553913	11001000000023247772	HYR578
1026554726	11001000000023248153	FNW134
1026555217	11001000000023245561	RMQ277
1026555319	11001000000023192038	RDU467
10265563	11001000000023254705	CJK570
1026557097	11001000000023251873	BGD342
1026558905	11001000000023258148	BFT289
1026560682	11001000000023249479	CMJ807
1026562464	11001000000023260276	RLT579
1026562771	11001000000023260246	MXD238
1026562909	11001000000023256679	TDH26D
1026565470	11001000000023252934	SPS069
1026565946	11001000000023255719	KUZ65E
1026567736	11001000000023260339	DHO79D
1026568485	11001000000023260453	FOK444
1026570833	11001000000023255049	GRF109
1026571948	11001000000023257802	UGU51D
1026572790	11001000000023260837	RJU156
1026573881	11001000000023263329	HST824
1026574159	11001000000023257924	VBA78D
1026575408	11001000000023191596	ZIO200
1026576814	11001000000023251577	JAT91D
1026576924	11001000000023254740	HIS066

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

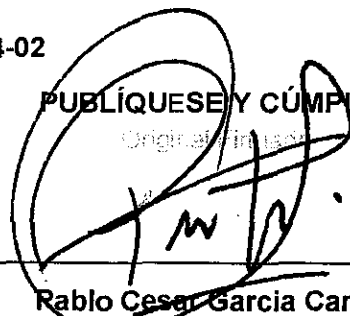
ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-04-02

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Original (firmado)


Rablo Cesar Garcia Camacho

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ



167 de 167



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.530726
COMPARENDO No. 23258842
FECHA COMPARENDO: 03/11/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1026250614
VEHÍCULO PLACA:DJW598
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/21/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1026250614

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/11/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23258842, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No23258842. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE, identificado(a) con cédula No1026250614, conductor del vehículo de placas DJW598, respecto la orden de comparendo No.,

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

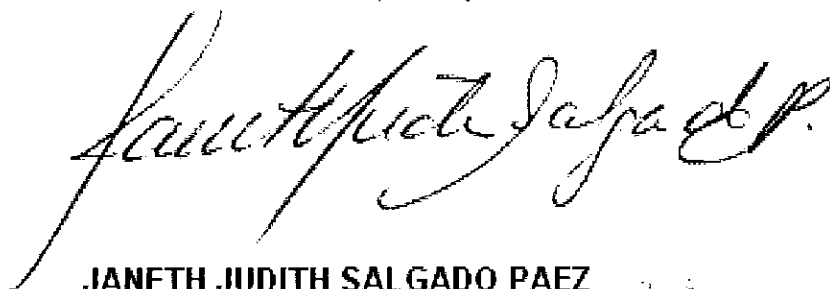
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 21 días del mes 5 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. 31 de enero de 2020

SDM-SC- 20307 /2020

Coronel:

ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ

Policia Metropolitana de Tránsito de Bogotá

Calle 12 No. 35 – 82

Bogotá

REF: REMISION RADICADO SDM 9267 - 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 12 folios el oficio de la referencia, relacionada con la solicitud de ***“planilla de servicios, en la cual pueda verificar que el agente de tránsito que firmó (avaló) esta foto detección”*** efectuado por a (la) señor (a) **SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1.026.250.614**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruiz Galicia".

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
Carrera 27 No. 1 B -31, Apto: 201, Barrio Santa Isabel
Teléfono. 7743475-3117050427
CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17931

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9267/ SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-17790 d eI 31 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

9267.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)